

Gobernación de la Península.
Fer. 24 d'abril 1820 p. la
mañana

En^{mo} Señor 89^{la}

Conformándose el Rey con
el parecer de la Junta provisio-
nal se ha servido decretar confe-
cha de 16 de este mes, que se
publique de nuevo y jure la Con-
stitución política de la Monar-
quía Española, del mismo modo
que se ejecutó en el Año de 1812,
Aneglastándose puntualmente al
Decreto de las mismas Cortes
de 18 de Marzo del mencionado
Año, en que establecieron el mo-
do y forma de ejecutar tan
solemne Acto.

En los Artículos 2º, 4º y 6º
de este Decreto se previene en-
tre otras cosas, que se hagan de-
dirigir al Gobierno Testimonio,
y los militares Certificaciones
del acto del juramento, cuyos do-
cumentos se pasaran a las Cor-
tes, ó a su Diputación permanen-

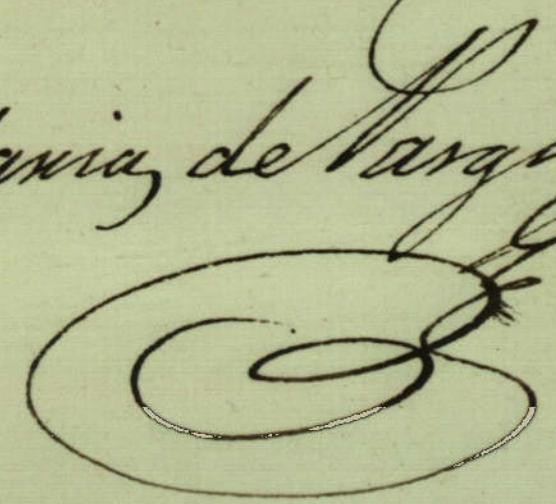
3

te, quedando en las Secretarías
del Despacho la Correspondien-
te noticia para exigir los que
falten.

Aunque en Cumplimiento
del primero de estos dos Decre-
tos se pide el juramento, los
respectivos Jefes y Autoridades
no remiten los Testimonios
y Certificaciones, como se
previene en el segundo; y du-
rando S.M. si se pida en el ca-
so de deber exigir estos do-
cumentos, como se exigieron
en el año de 1812, lo partici-
po a S.M. de su orden, a fin
de que la Junta consulte so-
bre el particular a S.M. lo que
se le ofrezca y parezca.

Dijo que a S.M. n.a! Pala-
cio 23, de Marzo de 1820

Jacobo María de Vargas



Sor Presidente de la Junta provisional.